CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACION A DISTANCIA (UNED) Y LA AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL DE LA RADIO Y TELEVISION DE ANDALUCIA (RTVA)

En....., a .....de ..... de.....

De una parte el Excmo. Rector Mgfco. D. Juan A. Gimeno Ullastres, en calidad de Rector de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (en adelante UNED), creada por Decreto 2310/1972, de 18 de agosto (BOE de 9 de septiembre). Se rige por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre) y por sus Estatutos aprobados por Real Decreto 426/2005, de 15 de abril. Tiene su domicilio a efecto de notificaciones en la Calle Bravo Murillo nº 38, 28015 Madrid.

Actúa en nombre y representación de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, conforme a las facultades que tiene conferidas por el art. 20.1 de la Ley 6/2001, el art. 101 de los Estatutos de la UNED y el Real Decreto 1054/2009, de 29 de junio, de nombramiento (BOE de 30 de junio de 2009).

Y de otra D. Pablo Carrasco García, Director General de la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA) actuando en función del cargo que ostenta y en nombre de la Agencia Pública Empresarial la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA), de conformidad con las facultades que le confiere el artículo 19 de la Ley 18/2007, de 17 de diciembre, de la radio y televisión de titularidad autonómica gestionada por la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA), habiéndose aprobado la suscripción del presente Convenio Marco por el Consejo de Administración de la citada Agencia Pública en su reunión de fecha .....

Actuando ambos en razón de sus respectivas competencias y reconociéndose poderes y facultades suficientes para formalizar el presente Convenio,

EXPONEN

PRIMERO

Que la UNED es una Universidad pública dotada de personalidad jurídica y plena autonomía en el desarrollo de sus funciones, sin más limitaciones que las establecidas en las leyes (art. 1º de sus Estatutos, aprobados por Real Decreto 426/2005, de 15 de abril). Imparte la enseñanza a distancia en todo el territorio nacional y, en atención a sus especiales características y ámbito de sus

actividades, se halla directamente vinculada a las Cortes Generales y al Gobierno (disposiciones adicionales primera y segunda de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades).

Son funciones de la Universidad al servicio de la sociedad: a) la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura; b) la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos y para la creación artística; c) la difusión, la valorización y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de la vida y del desarrollo económico; d) la difusión del conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida (art. 1.2 de la Ley Orgánica de Universidades).

Que la UNED, en el marco del desarrollo de su actividad docente e investigadora y de su compromiso con el desarrollo de la sociedad del conocimiento, se esfuerza, día a día, en el establecimiento de canales y redes de comunicación que favorezcan la creación, intercambio, difusión y aprendizaje del conocimiento científico y cultural sobre la base del uso de las nuevas tecnologías que contribuyan a fortalecer los procesos de renovación pedagógica que viene acometiendo.

Que la UNED, a través de su experiencia en la educación a distancia viene promoviendo desde el Centro de Diseño y Producción de Medios Audiovisuales (CEMAV) una política de fomento de producción y difusión de contenidos audiovisuales que asegura la transferencia de conocimiento de la Universidad a la sociedad, derivados de la investigación y la producción científica de sus profesores con objeto de consolidar un modelo de enseñanza a distancia que sea referente de calidad, y potencie aún más el papel que la UNED ha venido desempeñando.

SEGUNDO

La Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (en adelante RTVA) viene cumpliendo desde su creación por Ley 8/1987 unas funciones de comunicación e información que contribuyen a la vertebración y desarrollo social, identitario y cultural de Andalucía.

En nuevo enfoque normativo que ha inspirado la Ley 18/2007, de 17 de diciembre, en la RTVA la sigue configurando como un como instrumento fundamental para la información y la participación de todos los andaluces en la vida política, cultural y social, así como cauce para el acceso de todos los Andaluces a los niveles educativos y culturales que les permitan su realización personal y social y de afianzamiento de la conciencia de identidad andaluza, por medio de la difusión y conocimiento de los valores históricos, culturales y lingüísticos del pueblo andaluz en toda su riqueza y variedad, todo ello, como base para el desenvolvimiento pleno de los derechos y libertades de los Andaluces y vía para la solidaridad práctica entre todos los pueblos de España.

Del mismo modo y por mandato de la Ley 18/2007, las programaciones que, a través de sus sociedades filiales, ofrezca la RTVA deben preservar la diversidad cultural de Andalucía y las tradiciones que constituyen su patrimonio inmaterial, contribuyendo a la educación permanente de la ciudadanía y favoreciendo la difusión intelectual y artísticas y los conocimientos cívicos, económicos, sociales, científicos y técnicos de la sociedad andaluza que fomenten la capacidad emprendedora de la ciudadanía andaluza para lograr una comunidad socialmente avanzada, justa y solidaria, que promueva el desarrollo a través de los medios audiovisuales.

TERCERO

Que ambas partes están de acuerdo en establecer una relación institucional de cooperación, coproducción y de trabajo en objetivos afines al objeto de promover el uso más adecuado e innovador de los contenidos audiovisuales y multimedia que contribuya a la educación y la difusión científica y cultural de nuestra sociedad, desde su respectivo ámbito natural de competencias, consienten en articular esta colaboración mediante la suscripción del presente Convenio Marco, por el que

ACUERDAN

PRIMERO

El objeto del presente Convenio es el establecimiento del marco general de la relación institucional de cooperación, coproducción y de trabajo entre la UNED y la RTVA en objetivos afines debido al:

- Compromiso y voluntad de cooperación para promover el uso más adecuado e innovador de los contenidos audiovisuales y multimedia que contribuya a la educación y la difusión científica y cultural de nuestra sociedad, tanto a través de medios digitales de difusión, como por Internet y para dispositivos móviles.

- Interés y vocación mutuos por la coproducción de contenidos audiovisuales y multimedia para la educación, difusión científica y cultural, teniendo en cuenta las necesidades y demandas en su propio entorno geográfico y con sus peculiaridades culturales y sociales.

SEGUNDO

Con la finalidad de hacer efectivo el objeto del presente Convenio Marco las partes acuerdan colaborar en actuaciones tales como:

- Intercambio mutuo y equitativo de producciones audiovisuales que cada entidad considere de interés educativo y divulgativo de la ciencia y la cultura, para su emisión en sus respectivos medios de difusión (TV, Internet…).

- Coproducción de contenidos audiovisuales de interés mutuo para la educación y la difusión de la ciencia y la cultura, para emitirlos en nuestros respectivos medios de difusión.

- Colaboración en desarrollos de soluciones tecnológicas para innovar y potenciar, tanto las respectivas producciones audiovisuales y multimedia, como los servicios de difusión para radio, televisión digital, Internet, dispositivos móviles, etc., como por ejemplo:

    - Coproducciones experimentales para contenidos audiovisuales y multimedia innovadores integrando TDT, Internet y móviles.

    - Creación de modos de accesibilidad de contenidos audiovisuales en la red (metadatos, contenidos audiovisuales a la demanda en red, etc.).

- Intercambio mutuo y equitativo de contenidos de los respectivos bancos audiovisuales disponibles en ambas entidades para las producciones de cada entidad.

- Servicios mutuos de producción audiovisual y multimedia entre ambas entidades para producciones de cada entidad (necesidades de tomas específicas, entrevistas, etc.).

- Fomento de una mayor participación de la comunidad universitaria de la UNED en y con los espacios de la programación de Canal Sur Andalucía que puedan tener interés educativo, de divulgación científica y cultural.

- La promoción en los respectivos medios de los resultados de la colaboración objeto del presente Convenio.

- Cuantas otras actividades sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen sus fines.

TERCERO

Las actuaciones concretas para el desarrollo del objeto del presente Convenio Marco, serán fijadas de mutuo acuerdo por la Comisión de Seguimiento prevista en el mismo, mediante la propuesta de los correspondientes Convenios Específicos de desarrollo y ello dentro del plazo de vigencia del presente Convenio Marco.

Las partes acuerdan fomentar el desarrollo de iniciativas comunes teniendo en cuenta especialmente los servicios e instalaciones de la UNED en la Comunidad Autónoma de Andalucía, fomentando la participación de los Centros Asociados de la UNED que están dentro del ámbito de cobertura de las emisiones de radio y televisión de RTVA.

CUARTO

Se constituirá una Comisión de Seguimiento, de composición paritaria, integrada por representantes de la UNED y representantes de RTVA, cuyas funciones serán entre otras:

- Proponer Convenios Específicos de Colaboración en desarrollo de este Convenio Marco, mediante acciones y compromisos concretos.
- Informar sobre el cumplimiento de las cláusulas del presente Convenio.
- Proponer la revisión, prórroga o cancelación del presente Convenio.
- Realizar la evaluación o balance final del Convenio.

Las decisiones de ésta Comisión se adoptarán siempre por acuerdo de ambas partes, pudiendo sus miembros delegar sus funciones.

QUINTO

Los logotipos institucionales de ambas partes figurarán en todo el material audiovisual, o de otra naturaleza, producido como consecuencia de la ejecución del presente Convenio Marco. Los productos finales deberán ser presentados y aprobados, previa y expresamente, por ambas instituciones. Adicionalmente, se destacará la colaboración de las entidades participantes en cualquier acto público en el que se haga mención al material previsto en el presente convenio.

SEXTO

Cuando de las actividades realizadas al amparo de este Convenio Marco se obtengan resultados susceptibles de protección mediante derechos de propiedad intelectual o explotación industrial, se estará a lo establecido en el correspondiente Convenio Específico. En estos casos deberán establecerse las condiciones que regulen la propiedad intelectual o industrial y la explotación de los resultados, de acuerdo con la normativa aplicable.

SEPTIMO

El presente Convenio Marco entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una duración de un año, prorrogable, de manera tácita, por periodos anuales. No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá, en todo momento, formular denuncia escrita ante la otra con una antelación mínima de tres meses a la fecha de expiración del plazo convenido o de alguna de sus prórrogas.

La extinción de la vigencia del presente Convenio Marco se entenderá sin perjuicio de la finalización de los Convenios Específicos que se encuentren en ejecución.

OCTAVO

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación modificación, resolución y efectos derivados del mismo, deberán solventarse de mutuo acuerdo por las partes. Caso de no producirse dicho acuerdo, las partes, con renuncia expresa de cualquier fuero propio, se someten a la competencia del Orden Jurisdiccional de los Contencioso-Administrativo, de conformidad a lo dispuesto en el art. 8.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Y en prueba de conformidad las partes firman el presente Convenio Marco por duplicado ejemplar y en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la **UNED** Por **RTVA**

Fdo.: Juan Antonio Gimeno Ullastres Fdo.: Pablo Carrasco García